

|   |               |             |  |
|---|---------------|-------------|--|
| <br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>HATO COROZAL-</b><br><b>CASANARE</b><br><br><b>MINUTA</b><br><br>NIT.800012638-2 | Código        | PA-GD-P1-F1 | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|   | Versión       | 02          |  |
|   | Fecha         | 22-06-2015  |  |
|   | Página 1 de 9 |             |  |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110.10.01.0021 DEL 2021-02-05**

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>CONTRATISTA</b> | TITTO ALEJANDRO MARTINEZ NIÑO   |
| <b>C. C No</b>     | 1118539259 DE YOPAL   |
| <b>OBJETO</b>      | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LO RELACIONADO CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO, QUE SEAN EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE. |
| <b>VALOR</b>       | DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00)   |
| <b>PLAZO</b>       | CINCO (5) MESES   |

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaría Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra: **TITTO ALEJANDRO MARTINEZ NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1118539259 de YOPAL quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que el día tres (3) febrero de 2021 se elaboró estudio previo No 2021-00034.
- II. Que con fundamento en el anterior documento la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal.
- III. Que el día tres (3) febrero de 2021 se entregó invitación a la citada persona para que presente propuesta en este proceso de contratación directa.
- IV. Que mediante documento de verificación calendado el cinco (5) de febrero 2021 se pudo constatar que cumple con los requisitos exigidos en la invitación.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

|   |               |             |  |
|---|---------------|-------------|--|
| <br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>HATO COROZAL-</b><br><b>CASANARE</b><br><br><b>MINUTA</b><br><br>NIT.800012638-2 | Código        | PA-GD-P1-F1 | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|   | Versión       | 02          |  |
|   | Fecha         | 22-06-2015  |  |
|   | Página 2 de 9 |             |  |

## CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LO RELACIONADO CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO, QUE SEAN EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

## CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que se detallan en su propuesta.

## CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, a partir del punto o acta de inicio que impartirá **EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA** en calidad de Secretario de Planeación Política y Sectorial del municipio de Hato Corozal para tal efecto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

## CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00)**, conforme aparece en la propuesta económica presentada así:

## CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al CDP 0034 de fecha 2021-02-03, bajo el rubro CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN RUTINARIO DE VÍAS (ESTUDIO SEÑALIZACIÓN VIAL) - 222513 (\$8000000.00), SERVICIO INTEGRAL DE ACUEDUCTO - 2221205 (\$8000000.00).

## CLÁUSULA 6. ACTIVADAS ESPECÍFICA DEL CONTRATO:

- Asistir profesionalmente la supervisión de los proyectos que se ejecuten mediante la secretaría de planeación y política sectorial, ejerciendo seguimiento, control, ejecución y liquidación de contratos de obra e interventoría.
- Realizar visitas técnicas de evaluación y caracterización según requerimientos prioritarios de las necesidades de la comunidad, para obtener la información necesaria y de esta manera elaborar

|   |  |               |             |   |
|---|--|---------------|-------------|---|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | <b>ALCALDIA MUNICIPAL<br/>HATO COROZAL-<br/>CASANARE</b> | Código        | PA-GD-P1-F1 |  |
|   |  | Versión       | 02          |   |
|   | <b>MINUTA</b>  | Fecha         | 22-06-2015  |   |
|   |  | Página 3 de 9 |             |   |

procesos precontractuales y contractuales de infraestructura civil que adelante la administración municipal.

3. Apoyar profesionalmente en la revisión de los diferentes componentes técnicos de nuevos proyectos de obra civil que emprenda la secretaría de planeación y política sectorial.
4. Calcular cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuestos para los diferentes proyectos de obra civil que realice la secretaría de planeación y política sectorial.
5. Emitir conceptos de análisis de conveniencia, oportunidad y pertinencia, estudios del sector, inherentes a los proyectos de inversión para el sector de infraestructura civil que sean realizados en el Municipio de Hato Corozal.
6. Y las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

#### **CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO:**

La Alcaldía Municipal pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: cuatro (04) actas parciales e iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (3.200.000), Las cuales se imputarán presupuestalmente de la siguiente manera: del rubro 2221205 un valor mensual de MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (1.600.000,oo), rubro 222513 –un valor mensual de MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (1.600.000,oo), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales, y un (1) último pago por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (3.200.000), el cual se imputará presupuestalmente de la siguiente manera: del rubro 2221205 un valor mensual de MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (1.600.000,oo), rubro 222513 –un valor mensual de MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (1.600.000,oo), una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de encontrarse al día en los pagos del Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

#### **CLÁUSULA 8.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones
- Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

|   |  |                |                    |  |
|---|--|----------------|--------------------|--|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | <b>ALCALDIA MUNICIPAL<br/>HATO COROZAL-<br/>CASANARE</b> | <b>Código</b>  | <b>PA-GD-P1-F1</b> | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|   |  | <b>Versión</b> | <b>02</b>          |  |
| <b>MINUTA</b>   |  | <b>Fecha</b>   | <b>22-06-2015</b>  | <b>Página 4 de 9</b>   |

- Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con su idoneidad.

### **CLAÚSULA 9.-DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por la ejecución de sus actividades en los términos pactados en la cláusula 7<sup>a</sup> del presente contrato.

### **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- Pagar la remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente contrato.
- Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- Uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

### **CLAÚSULA 11.- RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

|   |  |         |             |  |
|---|--|---------|-------------|--|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>HATO COROZAL-</b><br><b>CASANARE</b> | Código  | PA-GD-P1-F1 | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|   |  | Versión | 02          |  |
| <b>MINUTA</b>   |  | Fecha   | 22-06-2015  | Página 5 de 9  |
|   |  |         |             |  |

## CLAÚSULA 12.- INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## CLÁUSULA 13.- MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la Entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

## CLÁUSULA 14.- CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

|   |  |         |             |  |
|---|--|---------|-------------|--|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | <b>ALCALDIA MUNICIPAL<br/>HATO COROZAL-<br/>CASANARE</b> | Código  | PA-GD-P1-F1 | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|   |  | Versión | 02          |  |
| <b>MINUTA</b>   |  | Fecha   | 22-06-2015  | Página 6 de 9  |

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

### **CLÁUSULA 15.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

### **CLÁUSULA 16.- CADUCIDAD**

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa si se dan los presupuestos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

### **CLÁUSULA 17.- GARANTÍAS**

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el MUNICIPIO se abstiene de exigir garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

### **CLÁUSULA 18.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

### **CLÁUSULA 19.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al

|   |         |             |   |
|---|---------|-------------|---|
| <br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>HATO COROZAL-</b><br><b>CASANARE</b><br><br><b>MINUTA</b><br><br>NIT.800012638-2 | Código  | PA-GD-P1-F1 | <br><b>HATO COROZAL</b><br>ALTO Y SOSTENIBLE |
|   | Versión | 02          |   |
|   | Fecha   | 22-06-2015  |   |

Página 7 de 9

Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

#### **CLÁUSULA 20.- CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

#### **CLÁSULA 21.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

#### **CLÁSULA 22.- SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA en calidad de Secretario de Planeación Política y Sectorial del municipio de Hato Corozal.

#### **CLÁUSULA 23.- LIQUIDACIÓN**

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

#### **CLÁSULA 24.- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, pago de tributos locales, y el Registro Presupuestal correspondiente.

|   |         |             |  |
|---|---------|-------------|--|
| <br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>HATO COROZAL-</b><br><b>CASANARE</b><br><br><b>MINUTA</b><br><br>NIT.800012638-2 | Código  | PA-GD-P1-F1 | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|   | Versión | 02          |  |
|   | Fecha   | 22-06-2015  |  |

Página 8 de 9

## CLÁUSULA 25.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Hato Corozal, Casanare y el domicilio contractual es el mismo Municipio.

## CLÁUSULA 26.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

## CLÁUSULA 27.- DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

## CLÁUSULA 28.- NOTIFICACIONES:

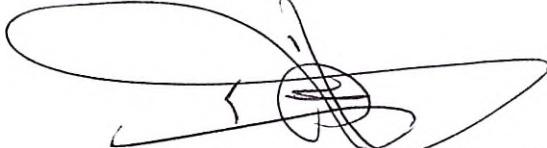
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

|   |         |             |   |
|---|---------|-------------|---|
| <br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>HATO COROZAL-</b><br><b>CASANARE</b><br><br><b>MINUTA</b><br><br>NIT.800012638-2 | Código  | PA-GD-P1-F1 | <br><b>HATO COROZAL</b><br>ALTO Y SOSTENIBLE |
|   | Versión | 02          |   |
|   | Fecha   | 22-06-2015  |   |
| Página 9 de 9   |         |             |   |

| MUNICIPIO DE HATO COROZAL   | CONTRATISTA   |
|---|---|
| Nombre: EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA<br>Cargo: Secretario de Planeación Política y Sectorial<br>Dirección: CALLE 12 No.8-13<br>Teléfono: 6378066<br>Correo Electrónico: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co | Nombre: TITTO ALEJANDRO MARTINEZ NIÑO<br>Dirección: CARRERA 9 No.10-10 BARRIO EL PROGRESO<br>Teléfono: 3134578864 - 3134578864<br>Correo electrónico: tittoingcivil@gmail.com |

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de hato corozal, Casanare, el 2021-02-05

  
**DARIO YESID GARCIA BARRY**  
Alcalde Municipal

  
**TITTO ALEJANDRO MARTINEZ NIÑO**  
CONTRATISTA

  
Aprobó: LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica